

**MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL “FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE
ORGANIZACIONES DE INTERÉS
PÚBLICO” AÑO 2025**

RES. EX. N° 564/2025

SANTIAGO, 11/06/2025

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la Gestión Pública; el decreto N° 1, de 2012, que aprueba reglamento que regula el Catastro de organizaciones de interés público, el Consejo Nacional que lo administra y los consejos regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las organizaciones de interés público, creado por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que designa a la Subsecretaria General de Gobierno; la resolución exenta N° 166/2025, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba las bases administrativas del concurso público “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de interés Público”, concurso 2025, y el Manual de ejecución del mismo Fondo; la resolución exenta N° 337/2025, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica calendario de la modalidad niñez; la resolución exenta N° 380/2025 de 2025 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica calendario de postulación del Fondo; y las resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2°, letra c) de la ley N° 19.032, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.
2. Que, conforme con lo establecido en la ley N° 20.500, corresponde al Ministerio Secretaría General de Gobierno fomentar y apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de interés público, mediante mecanismos concursables de financiamiento de iniciativas que promuevan su desarrollo y participación en la gestión pública.
3. Que, mediante resolución exenta N° 166/2025, de este Ministerio, se aprobaron las bases administrativas y técnicas que regulan el concurso público del “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público”, año 2025.

4. Que, en el punto 2.2 de las bases administrativas antes referidas, se establece expresamente que el Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar las bases y sus anexos a lo largo del concurso, mediante resoluciones exentas, las cuales deberán ser publicadas en el sitio web institucional.

5. Que, revisadas las bases técnicas del fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público 2025, se advirtió un error en los porcentajes asignados a los criterios de evaluación técnica en ambas líneas de postulación, puesto que la sumatoria de dichos porcentajes asciende a un total de 70%, y no al 65% contemplado para dicho ítem en el marco de este concurso.

6. Que, resulta procedente corregir y actualizar las bases administrativas y técnicas del Concurso FFOIP 2025, ajustando los porcentajes de los criterios de evaluación técnica en ambas líneas, de manera de resguardar la correcta aplicación de la normativa vigente, los principios de legalidad y probidad administrativa, y el interés de los postulantes.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el punto 12.2 de las bases administrativas y técnicas del Concurso Público “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público”, año 2025, específicamente en lo relativo a los porcentajes asignados en **precalificación técnica**, en los términos que se indican a continuación:

Los criterios de evaluación que serán considerados para la precalificación de los proyectos, corresponden a cinco ámbitos que se detallan a continuación:

- Pertinencia del diagnóstico (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque de género (Fundamentación del proyecto)
- Coherencia de objetivos (Planteamiento del proyecto)
- Consistencia del presupuesto y las actividades (Factibilidad presupuestaria y ejecución)
- Resultados Esperados (Medición del impacto del proyecto y sus resultados)

CRITERIO 1	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: PERTINENCIA DEL DIAGNÓSTICO	PUNTAJE	PONDERACIÓN ¹
	Evalúa la coherencia entre el diagnóstico y la descripción del proyecto, verificando la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación. Describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiada y oficial.	1,0-10,0	19,5%
CRITERIO 2	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: ENFOQUE DE GÉNERO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	Evalúa que incorpore acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas).	1,0-10,0	6,5%
CRITERIO 3	PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO: COHERENCIA DE OBJETIVOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos	1,0-10,0	6,5%

¹ La ponderación corresponde a un 65% de la evaluación total (dentro de la matriz de evaluación).

objetivos. Se busca que el objetivo general contribuya a abordar la problemática y esté redactado de acuerdo con una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades detectadas en el diagnóstico. Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito			
CRITERIO 4	FACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación con la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados. En este sentido describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se señala el nombre de la actividad a la que se vincula y ésta es consistente con el monto solicitado. Se verifica que la solicitud financiera incorpore gastos pertinentes a las actividades señaladas y que exista la correcta estimación del valor de los servicios individualizados en la solicitud.		1,0-10,0	19,5%
CRITERIO 5	MEDICIÓN: RESULTADOS ESPERADOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa los efectos que se espera lograr con la iniciativa en relación a sus beneficiarios directos, la cobertura territorial o las estrategias de difusión y circulación de las actividades descritas. Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, son concretos y medibles, y se presentan asociados a las actividades descritas, así mismo los medios de verificación son pertinentes con los productos esperados y siempre son verificables.		1,0-10,0	13%

En el caso de los proyectos que postulen a la línea de “Fortalecimiento de la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes”, los criterios de evaluación que serán considerados para la pre-calificación técnica corresponden a los que se detallan a continuación:

- Pertinencia del diagnóstico (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque basado en los derechos de la niñez (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque de género (Fundamentación del proyecto)
- Coherencia de objetivos (Planteamiento del proyecto)
- Consistencia del presupuesto y las actividades (Factibilidad presupuestaria y ejecución)
- Resultados Esperados (Medición del impacto del proyecto y sus resultados)

CRITERIO 1	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: PERTINENCIA DEL DIAGNÓSTICO	PUNTAJE	PONDERACIÓN ²
Evalúa la pertinencia del diagnóstico en relación con las brechas y oportunidades de participación de niños, niñas y adolescentes del territorio, los espacios sociales en los que éstos se desenvuelven y las temáticas que son de su interés. Complementariamente, evalúa la coherencia entre el diagnóstico y la		1,0-10,0	13%

² La ponderación corresponde a un 65% de la evaluación total (dentro de la matriz de evaluación).

descripción del proyecto, verificando la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación. Describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiada y oficial.			
CRITERIO 2	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa la fundamentación de cómo los objetivos y la estrategia de vinculación y metodología del proyecto incorporan el reconocimiento de NNA como sujetos plenos de derecho y velan por la participación efectiva y plena de los NNA en la ejecución de la iniciativa, especificando mecanismos para la priorización de aquellos espacios y temáticas que son de su interés. Evalúa el mecanismo de constitución y rol de la comisión asesora compuesta por 2 o más personas menores de 18 años en la ejecución de la iniciativa, en la línea de favorecer la adecuación y pertinencia de los proyectos durante su ejecución.		1,0-10,0	16,25%
CRITERIO 3	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: ENFOQUE DE GÉNERO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa que incorpore acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas). En el caso específico de procesos de participación con niños, niñas y adolescentes implica evitar sesgos o hacer diferencias basadas en estereotipos de género.		1,0-10,0	3,25%
CRITERIO 4	PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO: COHERENCIA DE OBJETIVOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos. Se busca que el objetivo general contribuya a abordar la problemática y esté redactado de acuerdo con una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades detectadas en el diagnóstico. Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito		1,0-10,0	6.5%
CRITERIO 5	FACTIBILIDAD: CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación con la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados. En este sentido describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se señala el nombre de la actividad a la que se vincula y ésta es consistente con el monto solicitado. Se verifica que la solicitud financiera incorpore gastos pertinentes a las actividades señaladas y que exista la correcta estimación del valor de los servicios individualizados en la solicitud.		1,0-10,0	13%

CRITERIO 6	MEDICIÓN: RESULTADOS ESPERADOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa los efectos que se espera lograr con la iniciativa en relación con las y los NNA que participen en el proyecto, la cobertura territorial y la estrategia para procurar una participación efectiva, es decir, que sea reconocida por el entorno y genere cambios en la vida propia o en la comunidad donde se vive, favoreciendo el desarrollo de habilidades y conocimientos en relación con sus derechos cívicos, su vínculo con la comunidad y sus instituciones, y el despliegue de su autonomía personal. Asimismo, considera las estrategias de difusión y circulación de las actividades descritas. Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, son concretos y medibles, y se presentan asociados a las actividades descritas, así mismo los medios de verificación son pertinentes con los productos esperados y siempre son verificables.		1,0-10,0	13%

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución eisabellaisabxenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

3. Las bases administrativas y anexos que se aprueban por este acto estarán disponible íntegramente en el sitio web www.fondodefortalecimiento.gob.cl

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



NICOLE CARDOCH RAMOS

SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





0092425



JERG/SVP/ACM

TRANSCRÍBASE A: Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Secretarías Regionales Ministeriales, Unidad de Fondos Concursables, Unidad Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Finanzas y Central de Documentación.